



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114-2022-C/MPP.

Puno, 07 de enero de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto: En sesión de Concejo Ordinario de fecha 10 de junio de 2021, el Dictamen N° 04-2021-MPP/COTDE, y sus actuados;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

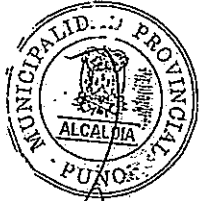
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al artículo 83°, numeral 1, sub numeral 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a abastecimiento y comercialización de productos y servicios, es función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. Y conforme el numeral 3.3 del mismo cuerpo normativo, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas (...);

Que, el Decreto Supremo N° 005-91-TR, reconoce al trabajador ambulante la calidad jurídica de trabajador autónomo ambulatorio;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa en su artículo 3° que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por el Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los concejos municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III (...). Asimismo, en el artículo 66° precisa: Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

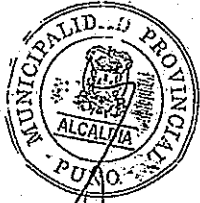
Que, estando a lo dispuesto en el Dictamen N° 04-2021-MPP/COTDE, y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría con dispensa de lectura y aprobación de acta ha aprobado la siguiente:





Concejo Provincial de Puno

"ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE ASIENTOS DE PLAZA DIARIOS DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS REGULADAS EN LA CIUDAD DE PUNO"



Artículo 1°.- Objeto: La presente Ordenanza, tiene como objetivo regular la tasa de cobros de asiento de plaza diarios a los comerciantes ambulantes en zonas reguladas, así como a los vehículos con mercadería que ocupan espacios temporales de las vías públicas autorizadas en las diferentes ferias de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- Finalidad: La ordenanza tiene por finalidad garantizar que el comercio ambulante en zonas reguladas, así como los vehículos con mercaderías estacionados en las ferias de la ciudad de Puno, realicen los pagos correspondientes por ocupar las vías públicas (comprendé calles y/o avenidas) de las ferias y se desarrollan en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, promoviendo mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación: Su ámbito de aplicación es en toda la jurisdicción de la ciudad Puno.

Artículo 4°.- GLOSARIO DE TERMINOS: Definiciones de términos para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

- 4.1.- **ASIENTO DE PLAZA.-** Lugares ocupados destinados para la actividad comercial de forma temporal, que es de uso de los comerciantes no regulados en vías públicas autorizadas, así como de los vehículos que se utiliza para el expendio de mercadería.
- 4.2.- **COMERCIANTE AMBULANTE NO REGULADO.-** Persona que no se encuentra registrado en el padrón municipal, desarrollando la actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo, pero no se encuentra autorizado.
- 4.3.- **COMERCIO AMBULATORIO.-** Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas, siendo desarrollada por comerciantes ambulantes no regulados.
- 4.4.- **VÍAS PUBLICAS AUTORIZADAS.-** Son las calles y/o avenidas autorizadas por la Municipalidad para ejercer actividad económica en forma temporal sólo en los días de feria.
- 4.5.- **ZONAS REGULADAS.-** Son zonas demarcadas por la municipalidad en las vías públicas, que permiten el desarrollo de comercio ambulante y de estacionamiento de vehículos con fines de realizar comercio en forma ambulante con pago por concepto de asiento plaza diario.

Artículo 5°.- COMPETENCIAS MUNICIPALES: Son las siguientes:

- 5.1.- Reglamentar el desarrollo de la tasa (tarifa) de cobros de la actividad comercial en el espacio público dentro del marco establecido por la presente Ordenanza de comerciantes ambulantes, no regulados y de los vehículos con mercadería estacionados en las zonas reguladas de la ciudad de Puno.
- 5.2.- Autorizar el desarrollo de la tarifa de cobro de la actividad comercial en los espacios públicos a los ambulantes que realizan el comercio en zonas reguladas, así como a los vehículos con mercadería estacionados en los espacios autorizados conforme a su competencia.
- 5.3.- Ejercer labores de Fiscalización de conformidad con las diferentes disposiciones contenidas en la presente ordenanza y demás que regulen la materia.



Concejo Provincial de Puno

Artículo 6°.- DE LA TASA Y LAS CARACTERISTICAS QUE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EL COBRO DE LOS ASIENTOS DE PLAZA.

La Municipalidad determina el monto, según la dimensión total de las zonas reguladas que ocupa el comerciante ambulante:

N°	DESCRIPCIÓN	UIT %
01	Puesto y/o carpa por metro	0.012 %
02	Carreta y/o triciclo	0.012 %
03	Camionetas	0.116 %
04	Fusos pequeños	0.302 %
05	Fusos Grandes	0.348 %
06	Tráileres con carga cerrada	0.57 %

Artículo 7°.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las transgresiones a la presente ordenanza, será sancionado con decomiso y desalojo inmediato conforme a la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Las tasas y/o derechos de asiento de plaza no otorga autorización, sólo a los que ocupan temporalmente la vía o zonas reguladas para el comercio.

SEGUNDO.- Aprobar la tasa por uso de servicios higiénicos administrados por la Municipalidad de S/ 0.50 céntimos y de S/ 0.30 céntimos (sólo urinario).

Que, mediante Decreto de Alcaldía, con opinión técnica de la Gerencia que corresponde, se podrá establecer la modificación de la tasa por el uso de los servicios higiénicos en los establecimientos plazas, parques y/o complejos deportivos administrados por la Municipalidad.

TERCERO.- Otorgar facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía con Opinión Técnica de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, reglamente las zonas reguladas para comercio ambulatorio en la ciudad de Puno.


CUARTO.- Otorgar facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Actividades Económicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Municipal Mamani Cutipa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE

